



**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:**

(SEMARNAT-07-033-I) **Autorización para el manejo de residuos peligrosos – Transporte.** No. de Resolutivo No. SG/145/2.1/0836/17.

**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V.-Firma del titular del área:**

L.B.P. Jorge Abel López Sanchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE SINALOA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Número de Registro  
Ambiental

**PALB82500111**

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN  
**25-I-05-D-17**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**EMPRESA AUTORIZADA**

Se censura núm telefónico

Bitácora: 25/IG-0039/05/17

Razón Social  
**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. **SG/145/2.1/0836/17.-**

**Nº 1429**

**LIC. ESTEBAN CASTAÑEDA QUESNEY**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
Dirección  
BLVD. ANTONIO ROSALES No. 2905  
COLONIA MIGUEL HIDALGO C.P. 81210  
LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME, SINALOA.  
Tel.: [REDACTED]

**CULIACÁN, SIN. a 28 de julio del 2017**

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de Autorización de la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **PAL940723AG1**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa, (DESEMARNAT SIN) para recolección y transporte de residuos peligrosos, y

- I. Que con fecha 03 de mayo de 2017, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, el escrito de fecha 03 de mayo de presente año, mediante el cual acompaña la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite COFEMER SEMARNAT 07-033-I para recolección y transporte de residuos peligrosos de misma fecha, siendo registrada el 08 de mayo de 2017 con el número de bitácora **25/IG-0039/05/17** en el Sistema-Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** con RFC: **PAL940723AG1**, se constituyó mediante **Escritura Pública** No. 15,510 (Quince mil quinientos diez) Volumen **LXII** (Sesuagésimo segundo), Libro 10 (Diez) de fecha 23 de julio de 1994, pasada ante la Fe del Notario Público No. 26 con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- III. Que con fecha **30 de mayo del 2017**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, mediante el oficio No. **SG/145/2.1/0598/17-4021**, le requiere a la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, información adicional respecto del trámite de la solicitud de recolección y transporte de residuos peligrosos, consistente en: tipos de residuos peligrosos a transportar, la descripción de las formas de recolección y de transporte y características de las unidades vehiculares que se utilizarán así como copias de los permisos para el transporte en la modalidad de materiales y residuos peligrosos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a nombre de empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Número de Registro  
Ambiental

PALB82500111

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN  
25-I-05-D-17**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social  
**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0836/17.- N°  
CULIACÁN, SIN., a 28 de julio del 2017

1429

- IV. Que el **06 de julio del 2017**, es ingresada en esta DFSEMARNATSIN el oficio s/n de fecha 06 de julio del presente año por la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, aportando información, la cual se solicitó con nuestro similar No. SG/145/2.1/0598/17.-1021 de fecha 30 de mayo del 2016, la cual se registró en SINAT con núm. de documento SIN/2017-0001899 de fecha 06 de julio de 2017.
- V. Que la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, aportó en su documentación dos pólizas seguro por el concepto de responsabilidad civil y ecológica por la cantidad de 6 millones de pesos cada una y exhibe en copias de los contratos privados de arrendamiento y subarrendamiento de fechas 01 enero del 2017 con vigencia al 31 diciembre del 2019, celebrado con las empresas: **Promotora Ambiental, SAB de C.V.** y **Gen Industrial, S.A. C.V.**, respectivamente, siendo el objeto de ambos contratos, el que estas dos últimas conceden en arrendamiento dos unidades vehiculares, mismas que cuentan con permisos para la prestación de servicio público federal de transporte en su modalidad de materiales, residuos remanentes y desechos peligrosos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), los cuales están a nombre de **Gen Industrial, S.A. C.V.**, las características de las unidades arrendadas son las siguientes:

No. Permiso SCT	Tipo y características	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (Ton. por viaje)
19380IN160620112301189	Caña Cerrada Equipo especial C3	62AD7P	1HAMSADRT4L612691	2007	20.0 (Veinte punto cero)
19380IN160620112308010	ROLL OFF Equipo especial C3	83AEV9	1HTWGADT26J381617	2006	22.0 (Veinte y tres punto cero)

Que después de evaluar la información anterior y atendiendo a las condiciones de operación propuesta y haciendo referencia al Artículo 58 párrafo último del Reglamento de la LGPGIR en correlación con el considerando V del presente oficio donde se cita la situación de arrendamiento de ambas unidades, se determina que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 3º, 4º, 5º fracciones VII y XI, 3º, 40, 42, 50 fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 11, 12, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 1º, 2º, 3º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 párrafo último, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 1º, 2º, 3º, 35, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Número de Registro  
Ambiental**PALB82500111**

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN  
**25-I-05-D-17****EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social

**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0836/17.

CULIACÁN, SIN., a 28 de julio del 2017

Nº 1420

**A U T O R I Z A C I Ó N**

A la empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.** como **Prestadora de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, específicamente para recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos: Aceites gastados procedentes de las operaciones de tratamiento en caliente de metales; aceites dieléctricos; aceites hidráulicos; aceites lubricantes usados, gastados, quemados o sucios; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresa, taladrado y esmerilado; residuos de combustibles como gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, de industria y empresas de bienes y servicios; residuos ácidos o alcalinos; agua contaminada con hidrocarburos; lodos aceitosos y/o contaminados con hidrocarburos; sólidos telas o pieles impregnadas con diferentes sustancias químicas consideradas como residuos peligrosos que se pueden generar en diferentes áreas de mantenimiento como pueden ser eléctricos, mecánicos o instrumentistas originados dentro de las labores de limpieza de derrames y mantenimiento o servicio a unidades mecánicas móviles; sólidos de mantenimiento automotriz (trapos, filtros, mangueras, lodos); sólidos de toallas de filtrado, envases vacíos contaminados y/o impregnados con aceite, grasas, pintura y solventes; basura industrial y/o sólidos contaminados e impregnados con aceite, grasas, pintura y solventes; metales ferrosos y no ferrosos contaminados e impregnados con hidrocarburos; filtros automotrices y/o maquinaria pesada usada contaminada con hidrocarburos; tierra contaminada con hidrocarburos; tierra contaminada con metales pesados, solventes orgánicos y residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso y pinturas; acumuladores usados de vehículos automotores contenido plomo baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desecharadas y pilas alcalinas; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; residuos de agentes secantes para pinturas, ladas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; residuos de monómeros autopolimerizables; medicamentos fuera de especificaciones o caducos residuos de la producción de farmacéuticos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de NOM-062-SEMARNAT-1995; residuos de adhesivos y polímeros (resina políol, isocianato); plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; productos químicos fuera de especificación o caducos (disolventes, colorantes, pinturas y pigmentos); disolventes gastados halogenados provenientes de tintorerías; líquidos de anticongelantes y aceites usados; pinturas de desecho; resinas de desecho; solventes y alcohol usados y/o usados y aceites usados; equipos eléctricos-electrónico y cartuchos o casco de toner de desecho; para 02 (Dos) unidades vehiculares, con capacidad total de carga útil por viaje de 12.0 (Quarenta y dos punto cero) toneladas. Las características de dichas unidades vehiculares se indica al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba citados, en su transporte, se utilizarán tolvas, contenedores metálicos y/o de plástico de capacidad de 0.20 m<sup>3</sup> con tapa y/o arco, tanques metálicos, barriles, bidones y totes así como en tarimas, empacados y/o flejados. En las maniobras de carga y descarga, se apoyarán con equipos de montacargas mecánicos y/o manuales. En el entendido que tipo de residuos peligrosos, solamente se deben enviar a empresas previamente cuenten con autorización vigente emitida por esta Secretaría.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA.**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES**  
**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Número de Registro  
Ambiental**PALB82500111**

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN  
**25-I-05-D-17****EMPRESA AUTORIZADA**Razón Social  
**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**OFICIO No. **SG/145/2.1/0836/17****1 4 2 9**

CULIACÁN, SIN., a 28 de julio del 2017

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

**SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3 fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a esta.

**QUINTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**SEXTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

**SÉPTIMO.-** Al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, si pretende continuar con la prestación de servicios para el transporte de residuos peligrosos, deberá obtener una nueva autorización con los permisos correspondiente para la prestación de servicio público federal en su modalidad de Materiales, Residuos Remanentes y desechos peligrosos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual debe de estar a nombre de **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.** y cumplir con los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Número de Registro Ambiental

**PALB82500111**

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN  
**25-I-05-D-17****EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social

**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0836/17

CULIACÁN, SIN., a 28 de julio del 2017

**OCTAVO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización se otorga por única vez una vigencia de **(1) UN AÑO** a partir de la fecha de su expedición
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente
3. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá solicitar y remitir a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condiciones de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia
4. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
5. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bilancia de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente
6. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de cumplir también con lo preceptuado en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM-034-SEMARNAT-1993; NOM-010-SCT-2009 y NOM-003-SCT-2008)
7. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
8. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos y enviarlos a las empresas de servicio, cerciorándose que cuenten con autorización vigente de esta Secretaría para el manejo de residuos peligrosos
9. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta DFSEMARNAT/SIN en el mes junio de cada año, un reporte a través de un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen





## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social  
**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0836/17-1420  
CULIACÁN, SIN., a 28 de julio del 2017

- en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año.
10. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes en sus operaciones de manejo de los residuos peligrosos aquí autorizados.
  11. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
  12. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación PRODREPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
  13. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
  14. Las Unidades vehiculares aquí autorizadas y como lo manifestó la empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, será resguardada (en suero), permaneciendo en el domicilio ubicado Blvd. Antonio Rosales No. 2905, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 80120, Dem. Los Mochis, Mpio. de Ahome, Sinaloa, asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
  15. Queda prohibido a la empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, utilizar las unidades vehiculares aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
  16. Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente de transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  17. Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
  18. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de la compatibilidad de los mismos.
  19. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.** y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
  20. La empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total



N 1429

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/0836/17.-

CULIACÁN, SIN., a 28 de julio del 2017

responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Placa	Descripción	Placa	Placa	Año	Valor
1466	Caja Cerrada Equipo especial C3	62AD7P	3HAMSADR7LS12691	2007	20.0 (Veinte punto cero)
1342	ROLL OF Equipo especial C3	833EV9	4HTWGD726J381677	2006	22.0 (Veinte y dos punto cero)

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo a la empresa **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo a Lic. Esteban Castañeda Quesney en su carácter de Representante Legal de la **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, previa designación con oficio DF/145/4/0083/17, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa.

DR. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ LOZA

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Peligrosas. - México, D.F.

C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Exp.

JALS'FJOLUANC'HGAM'QEL\*

NRA: PALB82500111

Bitácora: 25/IG-0039/0517

03/may/2017

